

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diecinueve (19) de abril del dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	NURIA GÓMEZ SUÁREZ
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
RADICADO	05001 33 33 024 2017 00221 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Mediante memorial allegado el 8 de febrero de 2021, la parte demandada informó acerca de la constitución de tres títulos judiciales a órdenes de este despacho dentro del presente proceso, por concepto de intereses moratorios y mesadas pensionales, en concordancia con las Resoluciones RDP 1601 de 22 de enero de 2019 y RDP 21044 de 16 de septiembre de 2020.

Los títulos se identifican así:

TITULO No.: 413230003634827
FECHA: 18/12/2020
VALOR: 2.457.908,95

TITULO No.: 413230003634847
FECHA: 18/12/2020
VALOR: 20.257.756,05

TITULO No.: 413230003634848
FECHA: 18/12/2020
VALOR: 9.282.429,00

Por medio de auto de 19 de febrero de 2021, el despacho puso en conocimiento de la parte actora, la información proporcionada por la UGPP, frente a lo cual, mediante memorial de 2 de marzo de 2021, la parte demandante se pronunció solicitando su entrega.

Medio de control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 2017 00221 00
Demandante: Nuria Gómez Suarez
Demandado: UGPP

Una vez revisado el inventario de depósitos judiciales del despacho se puede constatar que los mismos reposan en la cuenta bancaria y que fueron consignados a favor de la señora **NURIA GOMEZ SUÁREZ**.

No obstante, previo a ordenar la entrega de los depósitos, se advierte que el poder conferido por la demandante a la abogada **LUZ MARINA LÓPEZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.486.982 y tarjeta profesional No. 35.530 del C.S.J, no cuenta con facultad expresa de recibir, por lo tanto, se requerirá a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que allegue al proceso poder con facultad expresa de recibir.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

ÚNICO: Previo a ordenar la entrega de los depósitos judiciales consignados por la entidad demandada, se **REQUIERE** por el término de cinco (5) días a la parte demandante para que allegue al proceso, poder con facultad expresa de recibir.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAONA
JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 20 de abril de 2021, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c96b46d991cd0f1c67ebcfe2e244608c31342fd5b2025de45fbedbdd30c5c22d
Documento generado en 19/04/2021 04:06:15 PM

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
TELÉFONO: 2616680 - CELULAR: 3137415547

Medio de control: Ejecutivo conexo
Radicado: 05001 33 33 024 **2017 00221 00**
Demandante: Nuria Gómez Suarez
Demandado: UGPP

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>